

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

303.- El Presidente de la Ciudad Autónoma, por Decreto n.º 338, de fecha 4 de febrero de 2013, ha dispuesto lo siguiente:

DECRETO DE LA PRESIDENCIA

EXAMINADO el recurso de alzada interpuesto por AHMED OCHAN CHALLOU, con DNI n.º 45356942-E, contra la Orden del Consejero de Fomento, Juventud y Deportes n.º 4179, de 18 de diciembre de 2012 (BOME n.º 4987, de 1 de enero de 2013), por la que se aprueban las ayudas al arrendamientos de viviendas, presentadas fuera de plazo, dentro del Plan Estatal de Vivienda 2009/2012, con cargo al cupo 2012, por esta Presidencia se RESUELVE:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Mediante Orden del Consejero de Fomento, Juventud y Deportes n.º 4179, de 18 de diciembre de 2012, se aprobaron las ayudas al arrendamiento de viviendas dentro del Plan Estatal de Vivienda 2009/2012, con cargo al cupo de 2012, presentadas fuera de plazo.

2.- Contra la citada Orden, publicada el 1 de enero de 2013 en el BOME y en el Tablón de Anuncios de la Consejería, se ha interpuesto recurso de alzada solicitando la concesión de la subvención con carácter urgente.

3.- Por esta Consejería se ha emitido el informe a que se refiere el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 21 de mayo de 2012, aprobó las Bases de la Convocatoria para el otorgamiento de las ayudas al arrendamiento de viviendas, con cargo al cupo de 2012, dentro del Plan Estatal de Vivienda 2009/2012.

SEGUNDO.- La competencia para resolver el presente recurso corresponde al Presidente de la Ciudad, de acuerdo con lo establecido en la Base Decimotercera, apartado 2º de la citada Convocatoria, en relación con el artículo 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 114 de la Ley 30/1992 establece en el número 1 que "Las resoluciones y actos a que se refiere el artículo 107.1, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó."

TERCERO.- La solicitud de ayuda de alquiler presentada por el interesado fue denegada por Orden del Consejero de Fomento, Juventud y Deportes n.º 4179, de 18 de diciembre de 2012, al no estar el solicitante al corriente de las obligaciones fiscales.

Con fecha 31 de enero de 2012 el interesado presenta recurso de alzada adjuntando recibos con los que certifica la liquidación de la deuda existente.

Y en virtud de cuanto antecede, esta PRESIDENCIA, visto el informe de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, DISPONE:

Estimar el recurso de alzada interpuesto e incluir al interesado en la Lista de Espera, constituida por todas aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo que no obtuvieron ayuda debido al agotamiento del cupo establecido para 2012, en el puesto que se indica a continuación.

Ord., 9, Exp., 1021, Nombre y Apellidos, Ahmed Ochan Challou, DNI/NIE, 45356942E, Vivienda, Ibañez Marín 33, PO1

La ordenación de la referida lista de espera resulta de aplicar el criterio de "Fecha de presentación de la solicitud."

Cuando alguno de los solicitantes pierda su derecho a la percepción de la ayuda, ocupará su lugar el primero en la lista de espera, por el tiempo que reste hasta el agotamiento de las 24 mensualidades que podría haber percibido el sustituido, teniendo en cuenta el límite de 3.200 euros anuales.